



Acta No. 15 CTPyMEs

Comité Técnico ad-honorem para las Pequeñas y Medianas Empresas CTPyMEs

Acta: 15

FECHA: 12 de agosto de 2015

HORA: 2:00 p.m.

LUGAR: Biblioteca Edwin W. Kemmerer de la Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80)

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Atendiendo la convocatoria que realizó el Consejo Técnico de la Contaduría pública a través de su página web www.ctcp.gov.co se presentaron las siguientes personas, en el cual manifestaron que cumplen con los requisitos para conformar el Comité Ad Honorem para las Pymes.

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
LUIS HUMBERTO RAMÍREZ BARRIOS	CONFECOOP	USUARIO
EDUARDO ENRIQUE ARIZA SERRANO	ASEINT CONTADORES PÚBLICOS	USUARIO
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA	CONFECOOP VALLE	USUARIO
LUISA CARDOZO OSPINA	CROWE HORWATH CO.	USUARIO
FÁTIMA HERNÁNDEZ FLOREZ	ANALFE	USUARIO
EDGAR IBAÑEZ B.	GRANFONDO	USUARIO
LUIS ABELARDO RAMÍREZ M.	CONSULT. DE NEGOCIOS	PREPARADOR
YASNYR ESTEVEZ QUEBRADAS	U, EXTERNADO DE COLOMBIA	USUARIO
HERNÁN CARDOZO CUENCA	INDEPENDIENTE	PREPARADOR
JAIME SUÁREZ CUCAITA	SUPERTRANSPORTE	AUTORIDAD
LUIS ADELMO PLAZA G.	DIAN	AUTORIDAD
DEISY ALEEXANDRA ESTRADA G	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
FRANKLY M. RODRÍGUEZ R.	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
ANDREA PATRICIA GARZÓN.	CTCP	AUTORIDAD

Presidió la reunión del Comité el Dr. Luis Humberto Ramírez Barrios y actuó como secretario técnico el Dr. Frankly Manuel Rodríguez Ramírez de la Superintendencia de Sociedades, se presenta cada uno de los asistentes a la reunión indicando su nombre y de la entidad que representan.

Orden del día:



Acta No. 15 CTPyMEs

El orden del día desarrollado en la reunión fue el siguiente:

1. **Verificación del quórum**
2. **Instalación del Comité Técnico Ad honorem**
3. **Consideración y Aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico**
4. **Designación del Presidente y Secretario del Comité Técnico Ad Honorem**
5. **Revisión de las modificaciones realizadas a las siguientes secciones.**

Prólogo

Sección 1: Pequeñas y medianas entidades

Sección 2: Conceptos y principios generales

Sección 4: Estado de situación financiera

Sección 5: Estado de resultado integral y Estado de resultados

Sección 6: Estado de cambios en el patrimonio y Estado de resultados y ganancias acumuladas

Sección 9: Estados financieros consolidados y separados

Sección 10: Políticas contables

Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos

Sección 12: Otros temas relacionados con Instrumentos Financieros

Sección 14: Inversiones en Asociadas

Sección 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

Sección 16: Propiedades de Inversiones

6. Análisis del tema objeto después de cada presentación
7. Distribución de las secciones restantes de las NIIF para las Pymes
8. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

Los miembros que conforman el comité son los asistentes a la presente reunión quienes previamente han firmado la planilla de asistencia.

2. Instalación del Comité Técnico

El presidente del Comité da la bienvenida a los asistentes, manifestando que el objetivo general será de revisar y analizar las modificaciones aprobadas por el IASB a la NIIF para Pymes y así proponer al final una recomendación al CTCP sobre las mismas.

3. Consideración y Aprobación del Reglamento Interno del Comité Técnico



Acta No. 15 CTPyMEs

El Dr. Luis Humberto hace un recorrido por los diferentes artículos del proyecto, explica además las razones que llevaron a cabo un nuevo reglamento y que el quórum que sesionará para las reuniones será el que asiste en el día de hoy.

Ante la inquietud presentada por el Dr. Eduardo Ariza respecto a que si el comité puede tener su propio reglamento, el presidente aclara que toda modificación que se pretenda realizar al reglamento en el futuro deberá contar con el aval del CTCP.

Se modifica el literal a) del artículo 6° por incompatibilidad con el literal a) del artículo 9°, el cual quedará así:

- a) *Se permitirán hasta tres fallas a las sesiones durante el año de pertenencia, sin justificación.*

Igualmente, se adicionan los siguientes párrafos al artículo 12° que hace referencia a las funciones de la secretaría Técnica:

PARÁGRAFO 1°. *La Secretaría Técnica se elige por un año con la posibilidad de reelección.*

PARÁGRAFO 2°. *El carácter de la secretaría técnica puede perderse por la ausencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas, o por perder la calidad de miembro del Comité.*

PARÁGRAFO 3°. *En caso de renuncia o ausencia definitiva de la secretaría técnica, el Comité debe elegir su remplazo por el resto del periodo.*

PARÁGRAFO 4°. *En ausencia de la secretaría técnica a una reunión del Comité, o cuando por cualquier circunstancia no ha sido elegido, se debe nombrar para cada reunión la secretaria técnica ad hoc entre los asistentes.*

Luego de haber tenido en cuenta las anteriores consideraciones, es aprobado por unanimidad.

4. Designación del Presidente y Secretario del Comité Técnico

Se aprueba por unanimidad que la presidencia del comité estará a cargo del Dr. Luis Humberto Ramírez Barrios y la secretaría técnica a cargo del Dr. Frankly Manuel Rodríguez Ramírez en representación de la Superintendencia de Sociedades.

5. Revisión de las modificaciones realizadas a las siguientes secciones.



Acta No. 15 CTPyMEs

Previamente se envió a los asistentes un documento en Word que contiene la traducción al español de las modificaciones aprobadas por el IASB a la norma de pymes, suministrada por el CTCP. El Dr. Luis Humberto procede a explicar que las funciones de este comité es la de asesorar al CTCP, por tal razón, para estas sesiones se van a discutir únicamente las modificaciones de la NIIF para Pymes, si la intención hacia el futuro es tratar otros temas, en su momento se activará nuevamente el comité. Las modificaciones en general no son de fondo por lo que no justifica medir impactos salvo las secciones 17 y 29.

Prólogo:

Introduce precisiones sobre:

1. La fecha en que pasó a denominarse Fundación IFRS
2. La conformación del gobierno de la Fundación
3. Sobre los objetivos del IASB
4. La responsabilidad de la aprobación de las NIIF y otros documentos

Estas precisiones y aclaraciones no afectan la aplicación de la NIIF, razón por la cual no hay razón para incluirla en el texto del nuevo decreto.

Sección 1: Pequeñas y medianas entidades

- Modificación del Párrafo 1.3 (b)
- Se agrega párrafo 1.7.

El Decreto 3022 de 2013 incorpora la definición de PyMES por el IASB, no obstante, también reconoce que en cada jurisdicción tienen su propia definición de pymes que incluyen criterios cuantificados como monto de activos, empleados u otros factores. Por lo tanto, se propone su incorporación en el nuevo decreto.

Sección 2: Conceptos y principios generales

Se agregan los párrafos 2.14A a D, en los que se explica la expresión “Esfuerzo y costo desproporcionados.

Precisiones en los párrafos 2.22 Patrimonio, párrafo 2.47 Activos y pasivos financieros, Párrafo 2.49 sobre sobre los Activos No Financieros.

La adición del literal d) al párrafo 2.50.



Acta No. 15 CTPyMEs

Dada la importancia de las precisiones y adiciones, se recomienda su adopción en Colombia.

Sección 4: Estado de situación financiera:

Párrafo 4.2, se agrega el literal (ea);

En el párrafo 4.12 sobre la información a presentar en el ESF, se incluye una aclaración;

Se sugiere incluir la adición y la aclaración dada la importancia que se da sobre el tema.

Sección 5: Estado de resultado integral y Estado de resultados:

Párrafo 5.4, se agrega el numeral iv en el literal (b) en el enfoque de un único estado, con ocasión de la inclusión del modelo de revaluación;

En párrafo 5.5 se modifica el numeral (ii) del literal (e);

En párrafo 5.5 se agrega al literal (g) la forma de agrupar las partidas del otro resultado integral.

Se recomienda su incorporación en el nuevo decreto.

Sección 6: Estado de cambios en el patrimonio y Estado de resultados y ganancias acumuladas:

En los párrafos 6.2 y 6.3 se introducen aclaraciones de forma.

Aclara la información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio, basada en *Mejoras a las NIIF* emitida en mayo de 2010

Sección 9: Estados financieros consolidados y separados:

El párrafo 9.1 sobre la aplicación de esta NIIF para una controladora;

Se agregan los párrafos 9.3A, 9.3B y 9.3C en los que se excluye de la consolidación una subsidiaria que se adquiere y mantiene con la intención de venderla o disponer de ella dentro de un año desde su fecha de adquisición;

En el párrafo 9.16 se precisa lo que se debe hacer en caso que sea impracticable preparar los estados financieros consolidados en la misma fecha;

En el párrafo 9.18 se hacen correcciones de forma sobre la inclusión y exclusión de los ingresos y gastos de una subsidiaria;



Acta No. 15 CTPyMEs

Los párrafos 9.24 y 9.25 introducen unas precisiones de forma en cuanto a la presentación de estados financieros separados.

El párrafo 9.26 incluye la opción de usar el método de la participación para política de contabilizar sus inversiones en subsidiarias, asociadas y **entidades controladas de forma conjunta** en sus estados financieros separados usando el método de la participación patrimonial.

En el párrafo 9.28 se introduce una modificación de forma sobre estados financieros combinados.

Estas modificaciones son necesarias para una mejor comprensión de la consolidación de estados financieros.

Sección 10: Políticas contables:

Se añade el párrafo 10.10.

Esta es una excepción que introduce el IASB a la aplicación retroactiva de un cambio en política contable que facilitará su aplicación, razón por la cual se recomienda su adopción en Colombia.

Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos:

En las bases de las conclusiones, párrafo FC45, se aclara que la versión que debe tomarse de la NIC 39, cuando se decida aplicar, es la que esté publicada en el libro azul (que no contiene las normas con aplicación anticipada);

En párrafo 11.4 se incluye la excepción de costo o esfuerzo desproporcionado para la medición a valor razonable;

En párrafo 11.7 (b) se incluye claridad sobre los instrumentos financieros que cumplan la definición de patrimonio propio de la entidad (a los que no le aplica la sección 11);

En los párrafos 11.7 (c), (e) y (f);

Se agregan los párrafos 11.9A y B con ejemplos de instrumentos financieros a los que le aplica la sección 11.

Y en el párrafo 11.9 (a) se aclara que el tenedor es el prestamista o acreedor y que la evaluación se hace en la moneda en la que se denomina el instrumento de deuda;

Se elimina del párrafo 11.11, sobre los instrumentos que quedan dentro del alcance de la sección 12, el literal (e);

En el párrafo 11.13 se introducen unos cambios, para explicar el alcance de una "transacción de financiación".

En el párrafo 11.14 (a) se elimina el último párrafo, por estar incluido en el párrafo 11.13.



Acta No. 15 CTPyMEs

En el párrafo 11.14 (c) (i) se incluye la excepción del costo o esfuerzo desproporcionado en la medición al valor razonable;

En el párrafo 11.15 se aclara que para los instrumentos financieros que se clasifiquen como corrientes, salvo que se trate de transacciones de financiación, no se descontarán;

Precisiones en el párrafo 11.27;

En el párrafo 11.32 – Mercado No activo, se elimina la referencia a “instrumentos de patrimonio”, para hacerlo extensivo a los demás instrumentos y se introduce la excepción de costo o esfuerzo desproporcionado para medirlo a valor razonable;

El párrafo 11.44 exige que se revele cuando deje de estar disponible, o no esté disponible sin esfuerzo o costo desproporcionado el valor razonable.

Se recomienda la incorporación y adición de estas modificaciones en el marco normativo de NIIF para Pymes.

Sección 12: Otros temas relacionados con Instrumentos Financieros:

En el párrafo 12.3 se introducen algunas aclaraciones sobre los instrumentos a los que no les aplica esa sección;

En los párrafos 12.8 (b) y 12.9, incluye la excepción de medición a valor razonable, cuando el esfuerzo o el costo sean desproporcionados;

En el párrafo 12.8 (a) se incorpora la excepción de reconocer las variaciones en el valor de las operaciones de cobertura, que deben reconocerse en el ORI, conforme al párrafo 12.23;

El párrafo 12.23 se modifica en la primera parte para precisar la forma en que se medirán los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura;

En el párrafo 12.25 se aclara que la interrupción de la cobertura será prospectiva. Se corrige la redundancia en la reclasificación de cualquier ganancia o pérdida;

Precisiones en el párrafo 12.29 sobre revelaciones.

Sección 14: Inversiones en Asociadas:

Se modifica el párrafo 14.15 de la información a revelar, en la cual se exige que la entidad revele, la aplicación de la exención, así como las razones por las que la medición del valor razonable involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado y el importe en libros de las inversiones en asociadas contabilizadas según el modelo del costo.

Se exige explicar la razón por la cual aplicó la exención de “costo o esfuerzo desproporcionado” y el valor en libros de esas inversiones. Como es una revelación necesaria en aras de la transparencia, se recomienda su adopción en Colombia



Acta No. 15 CTPyMEs

Sección 15: Inversiones en Negocios Conjuntos:

Se modifica el párrafo 15.21 de la información a revelar, en la cual se exige que la entidad revele, la aplicación de la exención, así como las razones por las que la medición del valor razonable involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado y el importe en libros de las inversiones en negocios conjuntos contabilizadas según el modelo del costo.

Se exige explicar la razón por la cual aplicó la exención de "costo o esfuerzo desproporcionado" y el valor en libros de esas inversiones. Como es una revelación necesaria en aras de la transparencia, se recomienda su adopción en Colombia.

Sección 16: Propiedades de Inversiones:

Se modifica el párrafo 16.10 (e) (iii), así:

- *transferencias a, y desde, propiedades de inversión, propiedades, planta y equipo cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un esfuerzo o costo desproporcionado registradas al costo menos la depreciación y el deterioro de valor acumulados (véase el párrafo 16.8).*

Se corrige la revelación, de la transferencia entre las propiedades de inversión y las inversiones al costo, que no son, en realidad, propiedades, planta y equipo, razón por la cual se recomienda su adopción en Colombia.

6. Análisis del tema objeto después de cada presentación:

Se discutieron cada una de las modificaciones propuestas y fueron aprobadas por unanimidad.

7. Distribución de las secciones restantes de las NIIF para las Pymes:

Para las próximas sesiones se discutirán las siguientes secciones y quedaran a cargo de los siguientes miembros del comité, así:



Acta No. 15 CTPyMEs

SECCIONES	RESPONSABLES	SESIÓN
17, 18, 19, 20 y 21	Eduardo Enrique Ariza	20 de agosto de 2:00 a 4:00 p.m.
	Fátima Hernández Florez	
	Yasnyr Estévez Quebradas	
22, 26, 27 y 28	Edgar Ibañez Bermúdez	20 de agosto de 2:00 a 4:00 p.m.
	Carlos Abelardo Ramírez M.	
	Hernán Cardozo	
29	Luis Abelardo Ramírez M	26 de agosto de 2:00 a 5:00 p.m.
30, 31, 33, 34 y 35	Luis Humberto Ramírez B.	

8. Proposiciones y varios.

El Dr. Edgar Ibañez propone un tema que se debe discutir sobre la exención de la aplicación del tratamiento de la cartera de crédito igual como se aplicó en el Decreto 1851 de 2013.

Sobre este tema los asistentes están de acuerdo que se plantee al CTCP y se discuta posteriormente.

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 4:55 P.m. del día 12 de agosto de 2015.

Para constancia firman,

LUIS HUMBERTO RAMÍREZ BARRIOS
Presidente CTPyMEs

FRANKLY M. RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Superintendencia de Sociedades
Secretaría Técnica CTPyMEs